

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Junta Central de Puertos por la que se convoca concurso para la provisión de dos plazas de Celadores de Costas.

Por el presente, debidamente autorizados por la Comisión Superior de Personal y la Liquidadora de Organismos, se convoca concurso libre para cubrir dos plazas de Celadores de Costas, de la Junta Central de Puertos.

Las vacantes que se anuncian están distribuidas en la forma que a continuación se expresa en las distintas Jefaturas Regionales de Costas:

Sur (Huelva, Málaga, Cádiz y Sevilla), una plaza.
Sudeste (Granada, Murcia y Almería), una plaza.

A los efectos oportunos se anuncia que los emolumentos de todas clases con que están dotadas cada una de dichas plazas son los que a continuación se detallan:

- 1.º Sueldo base, 9.600 pesetas.
- 2.º Complemento de sueldo, 16.920 pesetas.
- 3.º Treinta por ciento de subsidio único sobre la suma de los conceptos anteriores.

Sobre el sueldo, complemento de sueldo y subsidio único del 30 por 100 disfrutarán por bienes cumplidos un 5 por 100 como premio de antigüedad por años de servicio. Igualmente percibirán al año dos pagas extraordinarias, para conmemorar las festividades de 13 de julio y 24 de diciembre.

Las instancias deberán presentarse en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en las oficinas de la Junta Central de Puertos (Dirección General de Puertos, Ministerio de Obras Públicas, edificio de los Nuevos Ministerios, Madrid-3), debidamente reintegradas y dirigidas al señor Director de la Junta, en la que se expondrán claramente todos y cada uno de los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes.

Los documentos que determina el artículo 40 del vigente Estatuto Reglamentario de Funcionarios de Puertos de 23 de julio de 1953 deberán presentarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la propuesta de nombramiento de los aprobados, según determina expresamente el Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

Las condiciones y circunstancias indispensables para tomar parte en este concurso son las siguientes:

- 1.ª Ser español, mayor de veintitrés años y menor de cuarenta en la fecha de caducidad del plazo de presentación de instancias.
- 2.ª Saber leer y escribir correctamente y hacer con facilidad cualquier operación de suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales.
- 3.ª Estar en posesión del carnet especial que autoriza a conducir motocicletas.
- 4.ª Acreditar buena conducta.
- 5.ª No haber sufrido condena por alguna causa o delito.
- 6.ª Tener estatura no inferior a 1,65 metros.
- 7.ª Haber cumplido sus deberes militares sin nota desfavorable.
- 8.ª Serán sometidos a riguroso reconocimiento médico, con el fin de comprobar el perfecto estado de salud y las dotas físicas del individuo, siendo desechados aquellos que no reúnan las condiciones mínimas que el cargo requiere o presenten defectos apreciables a simple vista.
- 9.ª El tope máximo de edad establecido para el ingreso en la primera de estas condiciones no se tendrá en cuenta para el personal obrero o afecto al Estatuto, perteneciente a las plantillas de las Juntas de Obras y Comisiones Administrativas de Puertos.

Para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas pertinentes, bastará que los aspirantes manifiesten expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones antes mencionadas, referidas siempre al día en que termine el plazo señalado para la presentación de instancias, en las que expresarán los aspirantes que, en su momento, se comprometen a jurar acatamiento a los principios del Movimiento Nacional y de las demás Leyes Fundamentales del Reino.

La residencia, dentro de cada zona, del personal a que se refiere este anuncio será fijada en cada región por el Jefe de Costas correspondiente, sin que ello implique situación de perpetuidad en la residencia que en principio se le fije, ya que si las necesidades del servicio lo aconsejaren podría trasladarse a cualquiera de las Jefaturas de Costas de esta Junta Central dependientes, e incluso cambiar de destino dentro de todas y cada una de ellas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado».

Si algún aspirante no figurara en la relación de admitidos y considerase injustificada su exclusión, podrá, de modo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, elevar la oportuna reclamación a esta Junta Central de Puertos dentro del plazo de quince días, que contarán a partir de la fecha de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de noviembre de 1965.—El Presidente, Fernando Maria de Yturriaga.—9.134-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de noviembre de 1965 por la que se convocan a oposición dos plazas de Médicos internos de «Otorrinolaringología» de la Facultad de Medicina de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia dos plazas de Médicos internos de «Otorrinolaringología».

Este Ministerio ha resuelto convocar dichas plazas mediante oposición, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

I.—Normas generales

1.ª La provisión se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, el Reglamento de Oposiciones y Concursos (Decreto de 10 de mayo de 1957) y el Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

2.ª El periodo de validez de los nombramientos que se expidan será de dos años.

3.ª La oposición comprenderá los ejercicios que se especifican en la norma 12.

II.—Requisitos

4.ª Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Edad: Haber cumplido veintitrés años.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, debiendo los aspirantes haber efectuado los ejercicios del Grado de Revalida de la Licenciatura. En sustitución del título bastará haber abonado los derechos para su expedición.
- c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) Observar buena conducta.
- g) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exento del Servicio Social.
- h) Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

III.—Solicitudes

5.ª Quienes deseen tomar parte dirigirán la solicitud al excelentísimo señor Ministro dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del Documento Nacional de Identidad, que reúnen todos los requisitos de la norma cuarta y que se comprometen, en caso de ser aprobados, a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino (apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964).

6.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas y Oficinas de Correos (artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo), a las que acompañarán los recibos de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio 40 pesetas en concepto de derechos de examen y 60 pesetas en la Sección de Cajas Especiales del mismo, por formación de expediente.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento deberá hacerse constar en las mismas los números de los giros postales o telegráficos correspondientes a los derechos de examen y formación de expediente, que deberán ser remitidos con anterioridad a la presentación de la solicitud.

7.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Enseñanza Universitaria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos (artículo 7 del Decreto de 10 de mayo de 1957).